

## Comunicado a la opinión pública

**Bogotá, D.C. 22 de enero de 2026**, el Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic se permite informar a la opinión pública en general y a los Profesionales en Psicología que:

En diferentes canales de comunicación y en redes sociales circula "un comunicado" tendencioso y desinformativo, dirigido a la comunidad en general y a los Profesionales en Psicología, con una serie de afirmaciones que no corresponden a la realidad, frente a las cuales nos permitimos aclarar:

1. La primera solicitud del comunicado es: ***"Aprobación inmediata de los Estatutos, La aprobación inmediata de los estatutos, incorporando de manera expresa las recomendaciones de la Comisión, en especial lo relacionado con el artículo de gobernanza. De manera particular, se exige que la confirmación y legitimación de la Sala Nacional Colegial recaiga en una instancia democrática ampliada, ya sea una Asamblea Nacional Delegataria o un órgano de confirmación con una representación sustancialmente mayor y no continúe concentrada en un grupo reducido de 11 personas, lo cual resulta insuficiente, restrictivo y contrario a los principios de participación y representatividad gremial"*** (sic).

Frente a lo anterior se informa que: A) En estos momentos el Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic está llevando a cabo una reforma estatutaria dentro del marco del artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1090 de 2006 y de los estatutos vigentes de Colpsic. B) Ninguna reforma estatutaria se puede hacer de inmediato y sin las garantías constitucionales, legales y estatutarias. C) Lo que el comunicado *busca* es desinformar con ese tipo de solicitudes tendenciosas y mal intencionadas. D) Por otro lado, solicita que se incorporen las recomendaciones de la Comisión Estatutaria, las cuales sí se tuvieron en cuenta en la primera discusión del proyecto de reforma para la toma de decisiones en el marco de la actualización estatutaria.

2. El segundo punto señala: ***"Renovación inmediata de las Presidencias de Junta de Gestión Capitular, La renovación inmediata de los presidentes, a más tardar en el mes de abril, fecha en la cual vence el período vigente, sin reelección de ninguno de ellos ya que llevan de 20 a 15 años mínimo en el poder. YA NO MAS ATORNILLARSE EN EL CARGO. La alternancia en el poder no es una concesión: es una obligación democrática, la prolongación de los liderazgos debilita la legitimidad institucional, deteriora la confianza gremial y perpetúa una desconexión entre la dirigencia y la base profesional"***. (sic).

Frente a lo anterior se informa que: A) El Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic considera que es tendenciosa, ya que para la renovación de los presidentes capitulares de COLPSIC, se tienen en cuenta las disposiciones constitucionales: artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, legales: artículo 12 de la Ley 1090 de 2006 y reglamentarias. Recordando que los presidentes de Juntas de Gestión Capitulares son elegidos de manera democrática en las Asambleas Capitulares que se realizan cada tres (3) años en todo el territorio nacional; es decir, cuenta con la participación de los

Profesionales en Psicología que se encuentran Colegiados. B) Este tipo de información evidencia el desconocimiento o la mala intención del “comunicado” al pretender evadir la normatividad constitucional, legal y estatutaria de los procesos democráticos que desde hace más de 20 años caracterizan a Colpsic, proponiendo estrategias con acciones que van en contravía del proceso democrático.

3. El tercer punto del comunicado señala: *“3. **Fin de la financiación de la burocracia con recursos de función pública**, Que no se continúe financiando la burocracia interna con recursos derivados de la función pública asignada al Colegio. La función pública existe para proteger el ejercicio profesional y servir al interés general, no para sostener estructuras administrativas desconectadas del bienestar del gremio. De persistir esta práctica, el Constituyente Primario se verá en la obligación de denunciar los hechos y solicitar formalmente investigación ante la Contraloría General de la Nación, en defensa del uso transparente y legítimo de los recursos públicos”*(sic).

Frente a lo anterior se informa que: A) El “comunicado” amenaza con interponer una denuncia, frente a lo cual el Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic informa que de manera anónima se interpuso una denuncia ante la Contraloría General de la República (CGR), en el año 2025, que motivó la apertura de una investigación a Colpsic, a la cual la CGR dio respuesta de fondo mediante radicado 2025EE0108374 del 03 de junio de 2025, B) Finalizado el ejercicio de la auditoría de cumplimiento 2025, la CGR concluyó: *“que el pago por honorarios y otros gastos se encuentra debidamente soportado y cumple con las condiciones legales para su ejecución bajo lo señalado en el Acuerdo No. 85 del febrero de 2024 de la Sala Nacional Colegial (SNC), motivo por el cual se archiva la denuncia al no evidenciarse daño fiscal en el manejo del recurso publico administrado”*(sic). C) Esta información es de carácter público en la página de la CGR, que seguramente es conocida por los remitentes del “comunicado” y, aun así, comparten afirmaciones ante la opinión pública que afecta el buen nombre del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic, actuando de manera irresponsable al desinformar y pretender desacreditar a los trabajadores y Colegiados que lo componen.

Finalmente, Colpsic vela por el desarrollo de la psicología, el ejercicio ético de la profesión y el bienestar de los Profesionales en Psicología en Colombia. En coherencia con este propósito, se invita a la comunidad a visitar el portal web o seguir los canales oficiales de comunicación del Colegio para que tengan información directa de los procesos que se llevan a cabo en defensa y fortalecimiento del gremio, a nivel regional y nacional, por el Consejo Directivo Nacional, las Juntas de Gestión Capitular, sus presidentes, los subdirectores y representantes de los Campos Disciplinarios y Profesionales, los Tribunales Deontológicos y Bioéticos, la Comisión Nacional de Políticas Públicas y los trabajadores del Colegio.

4. En cuanto al cuarto punto, el cual señala *“**Reducción inmediata del valor de la Tarjeta Profesional**, La reducción del costo de la tarjeta profesional al 15% de un salario mínimo legal mensual vigente, corrigiendo una tarifa que hoy es tres veces superior a la de otros*

*colegios del sector salud, y que constituye una carga económica injustificada, inequitativa y excluyente para miles de profesionales, especialmente para quienes inician su vida laboral” (sic).*

En relación con lo anterior se informa que: A) Esta es una información imprecisa; no es cierto que la Tarjeta Profesional que expide el Colegio Colombiano de Psicólogos -Colpsic tenga un costo tres veces mayor que las de otras áreas de la salud. Cabe señalar que el Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic no solo representa a los Profesionales en Psicología del área de la psicología clínica y de la salud, sino que representa a la totalidad de los Profesionales en Psicología del país. B) En cuanto al costo de la Tarjeta Profesional, esta tiene un valor del 35% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. El costo se ajusta de acuerdo con las disposiciones del Gobierno Nacional sobre este indicador. C) La Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic es **vitalicia** y de acceso público permanente, por lo que su descarga es gratuita suprimiendo el concepto de duplicado, así como también son gratuitas las certificaciones relacionadas con la Tarjeta Profesional y antecedentes profesionales, necesarios para el ejercicio de la psicología en el país.

5. Frente a la afirmación *“Este comunicado es una exigencia pública, no una sugerencia privada. El Constituyente Primario reafirma que la legitimidad del Colegio no emana de sus cargos, sino de los psicólogos y psicólogas que representan y financian su existencia” (sic).*

Con relación a lo anterior se informa que: A) El Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic aplaude todas las iniciativas en procura del bienestar del gremio de los profesionales en Psicología siempre y cuando se hagan dentro del respeto a la Constitución Nacional, a la Ley 1090 de 2006 y a los estatutos vigentes de Colpsic. B) Rechaza todas las acciones encaminadas a dañar el buen nombre de Colpsic, que por más de 20 años ha defendido a los Profesionales en Psicología, a partir de acciones que buscan el bienestar y defensa de nuestros profesionales, a través de la intervención en políticas públicas que impactan positivamente su condición de profesionales del comportamiento y proponiendo estrategias de cualificación con instituciones nacionales e internacionales. C) El modelo de gestión de Colpsic ha sido reconocido por diferentes entes de certificación como ICONTEC e IQNET y diferentes asociaciones internacionales, siendo referente a nivel Latinoamericano y del Caribe como institución gremial.

Finalmente, reiteramos que la democratización se construye con información veraz, pensando en el bienestar común; Colpsic es la casa de todos los Profesionales en Psicología y los invitamos a hacer parte activa.

Colegio Colombiano de Psicólogos  
Colpsic  
Enero de 2026